Mapiripán Meta, octubre del 2026.

Señor:
CESAR JULIO ARENAS REDONDO
Alcalde Municipal
Mapiripán - Meta

Referencia: **ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

Objeto: **"SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD INDIGENA JIW, EN EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA SU-092 DE 2021 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, EN EL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN META".**

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, y los Artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la secretaria de Planeación e Infraestructura, atentamente se permite presentar a su despacho, el estudio de la referencia, a fin de que se inicie el proceso pertinente para la celebración de un contrato.

INFORMACIÓN GENERAL	
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:	"MI COMPROMISO ES CON MAPIRIPAN 2024-2027"
SECTOR:	40. VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA:	ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN META
PROYECTO:	FORTALECIMIENTO AL ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN META
CODIGO DE REGISTRO BPPIM:	2024503250033
META DE PRODUCTO PDT:	Servicio de apoyo financiero a los planes, programas y proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico (Fortalecimiento Acueductos Rurales)
PRODUCTO CPI:	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

VALOR:	CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($468.349.708,82),

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 2, 49, 311 y 366, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la Constitución, así como orientar la actuación de las autoridades territoriales hacia la solución de las necesidades básicas insatisfechas de la población, entre ellas las relacionadas con el saneamiento ambiental y el acceso a los servicios públicos esenciales.

Que el acceso al agua potable constituye una condición indispensable para garantizar la vida en condiciones dignas, la salud, la salubridad y el bienestar de las comunidades, adquiriendo especial relevancia cuando se trata de pueblos indígenas que enfrentan condiciones de vulnerabilidad y requieren medidas efectivas para asegurar el ejercicio de sus derechos fundamentales, con respeto por su identidad cultural y sus condiciones particulares de asentamiento territorial.

Que la Corte Constitucional, mediante la Sentencia SU-092 de 2021, impartió órdenes dirigidas a garantizar los derechos fundamentales de la comunidad indígena Jiw del resguardo Naexal Lajt, ubicado en el municipio de Mapiripán, Meta, reconociendo la necesidad de adoptar medidas efectivas para asegurar el acceso al agua potable en condiciones de disponibilidad, calidad y accesibilidad. En particular, mediante la orden sexta, dispuso que la Alcaldía de Mapiripán garantizara el abastecimiento de al menos cincuenta (50) litros de agua potable diarios por persona para consumo personal y doméstico, bajo condiciones específicas de proximidad a las viviendas y cumplimiento de los requisitos de potabilidad establecidos en la normativa aplicable.

Que, de acuerdo con la citada providencia judicial, el suministro del recurso hídrico debe efectuarse directamente en cada vivienda o en un punto de abastecimiento ubicado a una distancia no superior a cuarenta (40) metros de estas, garantizando que el agua distribuida cumpla con los requisitos de calidad y potabilidad previstos en el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Asimismo, la Corte Constitucional estableció que las medidas de abastecimiento deben mantenerse de manera ininterrumpida hasta que se implementen de forma óptima las órdenes estructurales en materia

de agua impartidas por la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004.

Que, en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales asignadas al municipio y de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional, la Administración Municipal debe adelantar las actuaciones técnicas, administrativas y presupuestales necesarias para contribuir a garantizar el acceso efectivo y continuo al agua potable de la comunidad indígena Jiw del resguardo Naexal Lajt. Para ello, resulta necesario implementar soluciones que respondan a las condiciones del territorio, las necesidades actuales de la población beneficiaria y los parámetros de disponibilidad, calidad y accesibilidad establecidos en la providencia judicial.

Que, en este contexto, se identifica la necesidad de adelantar la contratación cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD INDÍGENA JIW, EN EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA SU-092 DE 2021 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, EN EL MUNICIPIO DE MAPIRIPÁN, META", con el propósito de disponer de la infraestructura, los componentes y los elementos técnicos requeridos para facilitar el abastecimiento de agua potable a la comunidad beneficiaria, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que se determinen en los estudios previos y documentos técnicos del proceso.

Que la contratación proyectada busca contribuir a superar las dificultades de acceso al agua potable que afectan a la comunidad indígena Jiw del resguardo Naexal Lajt, mediante la instalación de un sistema de abastecimiento que permita mejorar las condiciones de disponibilidad y accesibilidad del recurso hídrico, favoreciendo el consumo personal y doméstico, la protección de la salud y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus integrantes. Para tal efecto, la solución deberá considerar las particularidades geográficas y sociales del territorio, el número actualizado de beneficiarios, las condiciones de operación del sistema y los requerimientos de calidad del agua establecidos en la normativa sanitaria vigente.

Que, de acuerdo con la información censal disponible, la comunidad indígena Jiw objeto de atención se encuentra conformada por aproximadamente mil setecientas (1.700) personas, distribuidas en dieciséis (16) sectores del territorio, circunstancia que evidencia la magnitud de la población beneficiaria y la

necesidad de implementar una solución de abastecimiento de agua potable que responda a sus condiciones de dispersión geográfica, necesidades de consumo y características particulares de asentamiento.
Que la contratación de las actividades de suministro e instalación resulta necesaria para contar con los bienes, componentes y capacidades técnicas requeridas para desarrollar la solución de abastecimiento, en atención a la naturaleza especializada de las actividades y a la necesidad de materializar las acciones que corresponden al municipio en el marco del cumplimiento de la providencia judicial.

Que, la fuente hídrica de abastecimiento más cercana identificada para la comunidad indígena Jiw del resguardo Naexal Lajt corresponde al caño Yamoo, circunstancia que evidencia la necesidad de implementar alternativas que faciliten el acceso oportuno y seguro al agua potable en el territorio. En este sentido, la instalación estratégica de tanques de almacenamiento y distribución de agua potable permitiría a la Administración Municipal disponer de puntos de abastecimiento cercanos a la población beneficiaria, facilitando el suministro del recurso hídrico y reduciendo las dificultades asociadas a su transporte y acceso. Esta medida se plantea como una solución transitoria para atender la contingencia existente, mientras se avanza en la implementación de una alternativa de abastecimiento que responda de manera efectiva a las condiciones de disponibilidad, calidad y accesibilidad exigidas por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-092 de 2021.

Que, el 23 de septiembre de 2026, el equipo de profesionales de la Secretaría de Planeación e Infraestructura realizó una visita de inspección ocular al Resguardo Indígena Naexal Lajt del Pueblo Jiw, ubicado en la vereda Caño Ovejas, jurisdicción del municipio de Mapiripán, departamento del Meta. Para acceder al resguardo desde la cabecera municipal, se toma la vía que conduce hacia El Trincho y se recorren aproximadamente siete (7) kilómetros hasta llegar a un cruce, donde se gira hacia el costado izquierdo para ingresar al territorio indígena. Posteriormente, se continúa por un tramo de aproximadamente novecientos (900) metros de vía destapada, hasta llegar a la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán, sede Baxumec, punto de referencia para el desarrollo de la visita de inspección ocular.

Que, de la visita generada, se obtuvo la ubicación de los tanques para almacenamiento de agua potable, los cuales se detallan a continuación

SECTOR	Punto	SRC - WGS 84		SRC - EPSG 9377 MAGNA SIRGAS	
		Latitud	Longitud	X	Y
IE JEG Baxumec	Baxumec P1	2,914°N	-72,199°O	508902	188004
	Baxumec P2	2,915°N	-72,198°O	508907	188012
Sector 1	S1 P1	2,885°N	-72,191°O	508988	187680
Sector 2	S2 P1	2,899°N	-72,201°O	508875	187836
	S2 P2	2,901°N	-72,202°O	508869	187858
Sector 3	S3 P3	2,898°N	-72,206°O	508820	187827
	S3 P2	2,891°N	-72,205°O	508834	187747
	S3 P1	2,885°N	-72,203°O	508852	187685
Sector 4	S4 P1	2,923°N	-72,209°O	5087832	1881022
	S4 P2	2,929°N	-72,214°O	5087287	1881710
Sector 5	S5 P1	2,915°N	-72,202°O	508865	188016
	S5 P2	2,915°N	-72,202°O	508867	188016
	S5 P3	2,914°N	-72,201°O	508875	188003
	S5 P4	2,914°N	-72,201°O	508871	188004
Sector 6	S6 P1	2,917°N	-72,198°O	508911	188038
	S6 P2	2,918°N	-72,197°O	508917	188044
	S6 P3	2,918°N	-72,199°O	508903	188052
	S6 P4	2,918°N	-72,199°O	508900	188045
	S6 P5	2,917°N	-72,199°O	508899	188034
Sector 7	S7 P1	2,906°N	-72,202°O	508867	187913
	S7 P2	2,907°N	-72,201°O	508877	187925
Sector 8	S8 P1	2,912°N	-72,201°O	508872	187979
	S8 P2	2,911°N	-72,201°O	508874	187967
	S8 P3	2,9100°N	-72,200°O	508892	187956
Sector 9	S9 P1	2,908°N	-72,194°O	508951	187940
	S9 P2	2,909°N	-72,194°O	508954	187950
	S9 P3	2,909°N	-72,191°O	508989	187948
Sector 10	S10 P1	2,902°N	-72,195°O	508941	187867
Sector 11	S11 P1	2,895°N	-72,193°O	508968	187798
	S11 P2	2,895°N	-72,193°O	508967	187797
Sector 12	S12 P1	2,906°N	-72,191°O	508987	187911
Sector 13	S13 P1	2,894°N	-72,192°O	508973	187788
	S13 P2	2,894°N	-72,192°O	508974	187785
Sector 16	S16 P1	2,917°N	-72,193°O	508961	188032
	S16 P2	2,917°N	-72,193°O	508968	188033
	S16 P3	2,916°N	-72,193°O	508965	188030

Registro fotográfico:

Foto 1. Punto de encuentro - IE JEG Sede Baxumec



Foto 2. IE Baxumec

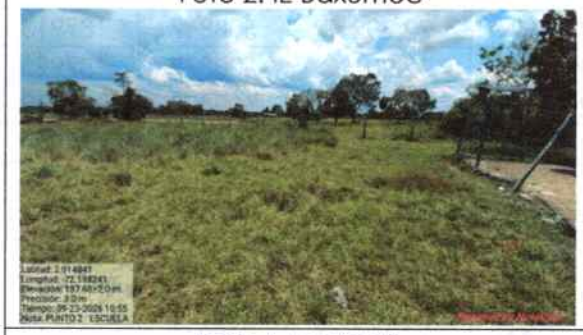


Foto 3. Sector 1



Foto 4. Sector 2



Foto 5. Sector 2



Foto 6. Sector 3

Foto 7. Sector 3



Foto 8. Sector 4



Foto 9. Sector 4



Foto 10. Sector 5

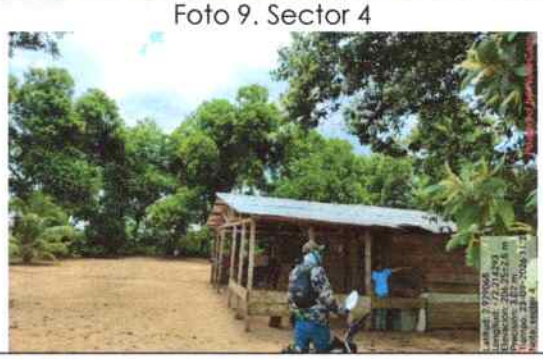


Foto 11. Sector 5



Foto 12. Sector 5



Foto 13. Sector 6



Foto 14. Sector 6



Foto 15. Sector 6



Foto 16. Sector 7



Foto 17. Sector 8



Foto 18. Sector 8



Foto 19. Sector 9



Foto 20. Sector 9

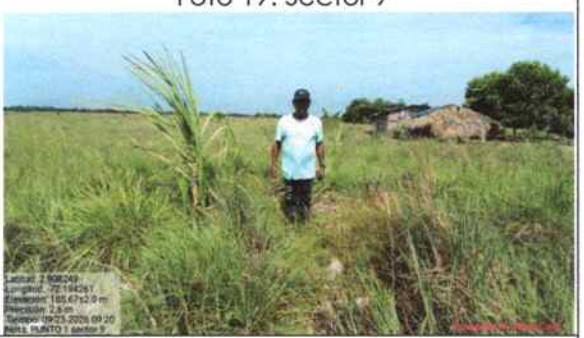


Foto 21. Sector 9



Foto 22. Sector 10



Foto 23. Sector 11





Foto 24. Sector 11

Foto 25. Sector 12





Foto 26. Sector 13

Foto 27. Sector 13





Foto 28. Sector 16

Foto 29. Sector 16





Que, el diecinueve (19) de septiembre de 2026, se suscribió un acta de concertación con el gobernador del Resguardo Indígena Naexal-Lajt del Pueblo Jiw, mediante la cual se concertó el proyecto denominado "Solución de

Acueducto Transitorio para la Comunidad Jiw del Resguardo Indígena Naexal-Lajt", con el propósito de establecer de manera conjunta las acciones necesarias para atender las necesidades de abastecimiento de agua de la comunidad, en consideración a sus condiciones territoriales y socioculturales.

En consecuencia, la Administración Municipal deberá adelantar el proceso contractual con observancia de los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad, así como de los requisitos técnicos, sanitarios, ambientales y presupuestales que resulten aplicables.

Que, en virtud de lo expuesto, se encuentra justificada la necesidad de adelantar el proceso de contratación denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD INDÍGENA JIW, EN EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA SU-092 DE 2021 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, EN EL MUNICIPIO DE MAPIRIPÁN, META", como una medida orientada a materializar las obligaciones institucionales relacionadas con el acceso al agua potable, contribuir a la protección de los derechos fundamentales de la comunidad indígena beneficiaria y avanzar en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional, sin perjuicio de mantener las medidas de abastecimiento continuo que sean necesarias hasta alcanzar las condiciones de cumplimiento establecidas en la referida sentencia.

ANALISIS DE OPORTUNIDAD: Que dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección de contratista por convocatoria pública o el inicio de procesos de suscripción de contratos con la entidad (Numeral 6, art. 25, Ley 80-93), además como ente descentralizado cuenta en su naturaleza jurídica de autonomía financiera, presupuestal y administrativa; razón a esto la entidad pretende contar con el suministro e instalación del sistema de abastecimiento de agua potable para la comunidad indígena Jiw, con una persona natural o jurídica para el desarrollo del presente proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO que se pretende celebrar **"SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD INDIGENA JIW, EN EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA SU-092 DE 2021 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, EN EL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN META".**

2.2. TIPIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato que se pretende celebrar será: contrato de obra pública – Modalidad Selección Abreviada de menor Cuantía.

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS: En cuanto a las especificaciones técnicas para cada uno de los ítems las que especifican en el Presupuesto oficial, la administración municipal ha establecido lo siguiente:

PRELIMINARES						
ITEM	**CODIGO AIM**	**DESCRIPCIÓN**	**UN**	**CANT.**	**VR.UNIT.**	**VR. TOTAL**
1.1	11010203	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. INCLUYE EQUIPO AUTOMÁTICO DE PRECISIÓN, CARTERA Y PLANOS	m2	16,00	$ 3.047,94	$ 48.767
1.2	11060105	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H = 0.00 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	m3	19,20	$ 74.547,31	$ 1.431.308
					SUB TOTAL PRELIMINARES	***$ 1.480.075,39***

ESTRUCTURA						
2.1	14020101	ZAPATA EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	m3	16,00	$ 1.506.344,79	$ 24.101.517
2.2	17010201	ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA (4200 KGF/CM2, 60.000 PSI) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE	kg	1760,00	$ 12.295,91	$ 21.640.802
2.3	14040446	PERFIL CUADR. NEGRO 155X155X4.5 MM ASTM A-500	m	128,00	$ 341.735,26	$ 43.742.113

2.4	14040442	PERFIL RECTAN 150X100X6MM ASTM A-500	m	192,00	$ 458.305,17	$	87.994.593
2.5	14040444	PERFIL CUADR. NEGRO 50X50X3 MM ASTM A-500 – arriostramientos diagonales	m	256,00	$ 120.742,37	$	30.910.047
2.6	14040304	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAMINA ALFAJOR 1/8" TABLERO PUENTE PEATONAL	m2	36,00	$ 426.246,05	$	15.344.858
2.7	14110303	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BARANDA METALICA CON ELE Y PASAMANOS EN ACERO 2" (H=0.92 M)	m	80,00	$ 731.382,50	$	58.510.600
2.8	14040444	PERFIL CUADR. NEGRO 50X50X3 MM ASTM A-500 – utilizado para conformación de la escalera metálica de acceso	m	96,00	$ 120.742,37	$	11.591.268
2.9	14040403	ANGULO 6"X6"X1/2"; 1 M 28 TORN DE ANCLAJE 3"X7/8	m	9,12	$ 607.577,31	$	5.541.105
					SUB TOTAL ESTRUCTURA	***$***	***299.376.901,27***

ALMACENAMIENTO						
ITEM	**CODIGO AIM**	**DESCRIPCIÓN**	**UN**	**CANT.**	**VR.UNIT.**	**VR. TOTAL**
3,1	PRECIO AIM 1	TANQUE AGUA POTABLE PVC 2000 LT CON TAPA INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN 1" - 1/2" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	und	16,00	$ 2.931.377,35	$ 46.902.038
3,2	14130205	PUNTO HIDRÁULICO PVCP PARAL DESDE TECHO PROMEDIO 3/4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN incluye llaves de paso	und	16,00	$ 109.730,86	$ 1.755.694
					SUB TOTAL ALMACENAMIENTO	***$ 48.657.731,42***

TOTAL COSTOS DIRECTOS		**$ 349.514.708,08**
COSTOS INDIRECTOS		
ADMINISTRACION	28,0%	$ 97.864.118
IMPREVISTO	1,0%	$ 3.495.147
UTILIDAD	5,0%	$ 17.475.735
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	34,0%	**$ 118.835.000,75**

2.4. OBLIGACIONES

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.5. En desarrollo del objeto contractual, además de los deberes consagrados en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista tendrá como obligaciones las que se relacionan a continuación:

GENERALES

1.) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato.
2.) Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato.
3.) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4.) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este.
5.) Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
6.) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual.
7.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
8.) Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.
9.) Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
10.) Tener una cuenta corriente o de ahorros de una entidad bancaria.
11.) Realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

12.) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

ESPECÍFICAS:

1) Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del objeto a contratar descritas en los documentos previos (sector y previo), invitación pública y contrato: **"SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD INDIGENA JIW, EN EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA SU-092 DE 2021 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, EN EL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN META".**

2) Presentar cronograma de obra al inicio de la ejecución para dar seguimiento al avance del contrato, en la búsqueda de realizar acompañamiento por parte de la supervisión en la búsqueda del cumplimiento del mismo.

3) Proporcionar al supervisor técnico y administrativo del contrato la información y documentos que le requieran.

4) El CONTRATISTA entiende, acepta y se obliga a utilizar los sistemas de información, las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de información, y las guías de interoperabilidad, continuidad, documentales y las métricas que señale el MUNICIPIO, con base en los instructivos de operación que se le impartan.

5) Poner en conocimiento del supervisor, de manera oportuna, cualquier modificación que a su criterio resulte necesaria.

6) Aportar la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para el desarrollo del objeto contractual.

7) El contratista debe entregar un manual de operación y mantenimiento general.

8) Desarrollar todas las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del proyecto.

9) Iniciar la ejecución de actividades de la obra oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido.

10) Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad y/o el supervisor del Municipio.

11) Requerir autorización para cambiar algún profesional de los incluidos en la propuesta y presentar los documentos del reemplazo para su aprobación.

12) Entregar al supervisor cuando lo requiera, el suministro de información sobre la nómina del personal. El CONTRATISTA atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que el supervisor haya fijado.

13) Acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente ante el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para EL MUNICIPIO.

14) Tomar todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales y sus códigos de construcción.

15) Proteger todas las estructuras existentes, edificaciones, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por él a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la(s) obra(s).

16) Presentar un informe mensual de carácter técnico, administrativo y financiero a la supervisión, en el cual se evidencie los avances e imprevistos que surgen durante la ejecución en cumplimiento del cronograma y contrato de obra, este informe se entregara los tres primeros días posteriores al cumplimiento del mes en conformidad con el acta de inicio, con anexos fotográficos, planillas donde se evidencie el cumplimiento en pago de los aportes de seguridad social del personal laborando, planillas donde se registren la entrega de los Elementos de Protección Personal EPP.

17) Presentar un informe final recopilatorio de la ejecución de las obras físico y magnético.

18) Mantener durante toda la ejecución de las obras materiales del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal requerido según la etapa de ejecución para el desarrollo de los trabajos.

19) Mantener indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la obra y hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de variación del personal, deberá cumplirse con el que lo reemplace similares o superiores condiciones a los perfiles exigidos.

20) Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor que se relacionen con el objeto del contrato.

21) Suscribir las pólizas que se requieran, dar cumplimiento a los pagos parafiscales, riesgos profesionales, salud y pensión del personal a emplear en la consolidación del proyecto.

22) Llevar la Bitácora al día diligenciada por el Residente de obra autorizado o el representante Legal, donde se informe el avance diario y los sucesos acontecidos durante la ejecución del contrato.

23) Realizar los ajustes y correcciones que sean requeridos por la supervisión cuando se evidencien defectos, fallas de instalación, incumplimientos de especificaciones o deficiencias atribuibles al contratista, dentro de los términos y condiciones contractuales.

2.5.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1.) Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato
2.) Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
3.) Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
4.) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
5.) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
6.) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7.) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8.) Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

2.6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

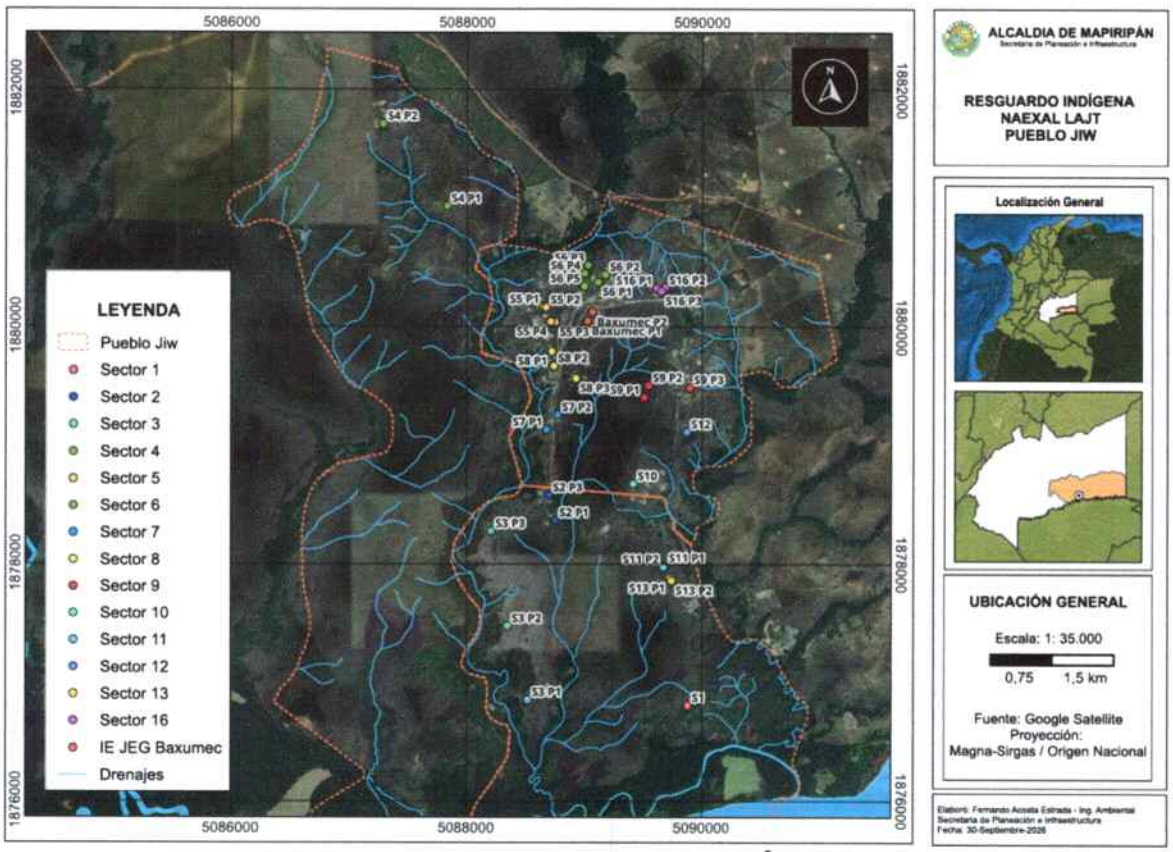
Para el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, Unión Temporal o Consorcio en forma individual, inscritos en la cámara de comercio. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la presente contratación se enmarca en la clasificación de los códigos del clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas – UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura
81	10	15	12	Ingeniería civil o servicios de ingeniería para sistemas de abastecimiento de agua
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	14	11	04	servicios de construcción de sistema de abastecimiento de agua potable
24	11	18	00	Tanques, cilindros y sus accesorios

En la presente **SELECCIÓN ABREVIADA** podrán participar las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal, que cuenten con la capacidad jurídica para desarrollar el objeto descrito en el presente estudio previo.

2.7. PLAZO. El plazo del presente contrato es de **dieciocho (18) días calendario** , y se contará a partir del acta de inicio y previa presentación de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución será en el Resguardo Indígena Naexal Lajt del Pueblo Jiw, ubicado en la vereda Caño Ovejas, jurisdicción del municipio de Mapiripán, departamento del Meta



3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Mapiripan, meta para efectos de determinar el valor unitarios de cada uno de los ítems del presupuesto, efectuó el análisis de precios unitarios APU de acuerdo a la Vigencia de Precios del AIM, según la Resolución N°100-37-021 de 2025, el APU se constituye en el análisis de costos directos que comprenden la herramienta, equipo, materiales, transporte y mano de obra, a cada uno se le determina el precio por unidad de medida de acuerdo a la unidad establecida para cada ítem del presupuesto, estos valores suman los costos directos.

Se determinó el costo directo del proyecto multiplicando la cantidad por el precio unitario establecido anteriormente y se determina el valor total del ítem.

Seguramente se suman los valores totales de cada ítem y se establece el costo directo total del proyecto. Con el costo directo total ya establecido se determina el costo indirecto a través de un porcentaje del 34% establecido por la entidad, que corresponde al A.I.U. (Administración, Utilidad e imprevistos) la suma de estos totales determina el presupuesto oficial del proceso de contratación.

PRELIMINARES							
ITEM	**CODIGO AIM**	**DESCRIPCIÓN**	**UN**	**CANT.**	**VR.UNIT.**	**VR. TOTAL**	
1.1	11010203	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. INCLUYE EQUIPO AUTOMÁTICO DE PRECISIÓN, CARTERA Y PLANOS	m2	16,00	$ 3.047,94	$	48.767
1,2	11060105	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H = 0.00 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	m3	19,20	$ 74.547,31	$	1.431.308
					SUB TOTAL PRELIMINARES	***$***	***1.480.075,39***

ESTRUCTURA							
2.1	14020101	ZAPATA EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	m3	16,00	$ 1.506.344,79	$	24.101.517
2.2	17010201	ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA (4200 KGF/CM2, 60.000 PSI) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE	kg	1760,00	$ 12.295,91	$	21.640.802
2.3	14040446	PERFIL CUADR. NEGRO 155X155X4.5 MM ASTM A-500	m	128,00	$ 341.735,26	$	43.742.113
2.4	14040442	PERFIL RECTAN 150X100X6MM ASTM A-500	m	192,00	$ 458.305,17	$	87.994.593
2.5	14040444	PERFIL CUADR. NEGRO 50X50X3 MM ASTM A-500 – arriostramientos diagonales	m	256,00	$ 120.742,37	$	30.910.047
2.6	14040304	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAMINA ALFAJOR 1/8" TABLERO PUENTE PEATONAL	m2	36,00	$ 426.246,05	$	15.344.858

2.7	14110303	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BARANDA METALICA CON ELE Y PASAMANOS EN ACERO 2" (H=0.92 M)	m	80,00	$ 731.382,50	$	58.510.600
2.8	14040444	PERFIL CUADR. NEGRO 50X50X3 MM ASTM A-500 – utilizado para conformación de la escalera metálica de acceso	m	96,00	$ 120.742,37	$	11.591.268
2.9	14040403	ANGULO 6"X6"X1/2"; 1 M 28 TORN DE ANCLAJE 3"X7/8	m	9,12	$ 607.577,31	$	5.541.105
					SUB TOTAL ESTRUCTURA	***$***	***299.376.901,27***

ALMACENAMIENTO						
ITEM	**CODIGO AIM**	**DESCRIPCIÓN**	**UN**	**CANT.**	**VR.UNIT.**	**VR. TOTAL**
3,1	PRECIO AIM 1	TANQUE AGUA POTABLE PVC 2000 LT CON TAPA INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN 1" - 1/2" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	und	16,00	$ 2.931.377,35	$ 46.902.038
3,2	14130205	PUNTO HIDRÁULICO PVCP PARAL DESDE TECHO PROMEDIO 3/4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN incluye llaves de paso	und	16,00	$ 109.730,86	$ 1.755.694
					SUB TOTAL ALMACENAMIENTO	***$ 48.657.731,42***

TOTAL COSTOS DIRECTOS		**$ 349.514.708,08**
COSTOS INDIRECTOS		
ADMINISTRACION	28,0%	$ 97.864.118
IMPREVISTO	1,0%	$ 3.495.147
UTILIDAD	5,0%	$ 17.475.735

TOTAL COSTOS INDIRECTOS	34,0%	$ 118.835.000,75
VALOR TOTAL DE LA OBRA (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS)		$ *468.349.708,82*

3.1. NOTA 1: Se tomará como valor máximo del futuro contrato CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($468.349.708,82), Asignados como presupuesto oficial los cuales se ejecutarán por demanda; por esta razón, para determinar el menor precio de las ofertas, se tomará la sumatoria de precios unitarios de la totalidad de ítems de la oferta económica consignada en el Anexo correspondiente.

RETENCIONES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES

El municipio hará las retenciones de impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la Ley, de acuerdo con lo previsto por el Acuerdo No. 015 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN (META) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", que se aplicará con la posible suscripción del contrato derivado del proceso, Conforme a los lineamientos de selección, la Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio, certificara durante el proceso de selección las deducciones y/o pagos tributarios tales como Retenciones Nacionales, estampillas departamentales, municipales, así:

RETENCIONES MUNICIPALES:

ÍTEM	CONCEPTO	PORCENTAJE	ACUERDO 015/2025 CREACION CAUSACION – PAGO Y RECAUDO	APLICA EXCENCIONES SI/NO	APLICA EXCLUSIONES SI/NO	PERIODICIDAD DE PAGO
1	ReteICA	S/g actividad económica Acuerdo Municipal 015/2025				S/g Estatuto Tributario
2	Pro-Adulto mayor	4%	ARTICULOS 251 – 256			S/g Estatuto Tributario
3	Pro-Cultura	2%	ARTICULOS 241 – 245			S/g Estatuto Tributario
4	Pro-Electrificación	0,30%	ARTICULOS 262 – 267			S/g Estatuto Tributario

7	Pro-Deporte	1,5%	ARTCIULOS 281 – 283			S/g Estatuto Tributario

RETENCIONES DEPARTAMENTALES:

ITEM	CONCEPTO	PORCENTAJE	ACUERDO 015/2025 CREACION CAUSACION – PAGO Y RECAUDO	APLICA EXCENCIONES SI/NO	APLICA EXCLUSIONES SI/NO	PERIODICIDAD DE PAGO
1	Pro Unillanos	1%	ORDENANZA No. 1184/2022			S/G ORDENANZA
2	Pro-Turismo Departamental	2%	ORDENANZA No. 1184/2022			S/G ORDENANZA

RETENCIONES NACIONALES:

ITEM	CONCEPTO	PORCENTAJE	APLICA EXCENCIONES SI/NO	APLICA EXCLUSIONES SI/NO	PERIODICIDAD DE PAGO
1	Rete fuente	S/g Estatuto Tributario			S/g Estatuto Tributario
2	Rete – IVA I	S/g Estatuto Tributario			S/g Estatuto Tributario

Lo anterior de conformidad con lo previsto por el procedimiento de causación, pago y recaudo de las ESTAMPILLAS MUNICIPALES, previsto en el Acuerdo No. 015 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN (META) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; el valor total del tributo municipal causado con ocasión del 100% de la cuantía contratada, será retenido, pagado o descontado en su totalidad, con el primer pago o con el pago anticipado acordado. Los tributos nacionales y departamentales serán retenidos en la forma y procedimiento previsto por el Estatuto Tributario Nacional y la Ordenanza departamental respectiva.

OBSERVACIÓN: La anterior información no constituye una preliquidación; el resultado de las deducciones dependerá o podrá variar, en atención a la forma de constitución del proponente, naturaleza jurídica, régimen de exclusiones o exenciones, del que sea beneficiario al momento de girar el primer pago o el pago anticipado.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones tributarias a cargo del contratista, quien deberá acreditar el cumplimiento de las mismas en los términos exigidos por la ley y los documentos del proceso contractual.

4. SUPERVISIÓN

Las labores de supervisión para el presente contrato estarán a cargo de la persona que designe el ordenador del gasto mediante acto administrativo o contractual.

5. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

El contratista deberá acreditar el pago del mes de ejecución donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales, según la normatividad.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección la ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios y en las normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen. Es así como en virtud del Art.24 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se reformo el Estatuto Contractual y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del decreto reglamentario 1082 de 2015, establece que las entidades seleccionaran a sus contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía. Para el caso que aquí se trata, la modalidad de selección es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, por cuanto el valor del presupuesto oficial no supera la menor cuantía de la entidad que actualmente asciende a la suma de $490.253.400, de acuerdo con los parámetros establecidos en el numeral 1, art 2 de la ley 1150 de 2007.

El presente proceso de contratación, así como el contrato a suscribirse, están sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana, y se rige por el régimen de la contratación administrativa, contenido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario 1510 de 2013; en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto Ley 019 de 2012, y en las demás normas civiles y comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en este proceso de selección, aclaraciones y documentos que se expidan con ocasión del mismo.

6.1. MULTAS Y/O SANCIONES.

En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista y para conminarla al cumplimiento de estas, el contratante podrá imponerle las siguientes multas y/o sanciones:

a) POR MORA O INCUMPLIMIENTO: multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga

conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.

b) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA este deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria al municipio el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza compensar directamente de los saldos que existan a su favor. Lo anterior con base en lo consagrado en la Ley 1474 de 2011 en su Artículo 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las Obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las Circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa,

sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento

6.2. VALOR.

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección, de conformidad con el estudio de mercado efectuado, es por **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($468.349.708,82);** con cargo al presupuesto del Municipio de Mapiripán Meta, según lo expedido por la secretaria de Hacienda Municipal en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 566 expedido el 26 de octubre de 2026.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 566 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2026		
RUBRO	**PROYECTO**	**VALOR**
40.03.1400-2024503250033-008-1.3.3.10.00	1.3.3.10.00	$ 468.349.708.82
Valor Total		**$ 468.349.708.82**

Dicho valor podrá ser inferior, en atención al valor final de la propuesta presentada por los oferentes.

6.3. FORMA DE PAGO

EL CONTRATISTA recibirá del CONTRATANTE a través de la Secretaría de Hacienda Municipal y de acuerdo con lo previsto al Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la cancelación del valor del contrato, a través de un **ÚNICO PAGO** de acuerdo con la facturación o cuenta de

cobro del servicio realizado hasta agotar presupuesto previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo final
- Informe de supervisión y autorización de pago.
- Informe del contratista con sus respectivos soportes (Registros fotográficos de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto, planillas de seguridad social)
- Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.
- Factura o documento equivalente
- Acta de terminación
- Acta de Liquidación del Contrato

Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor para realizar el desembolso, entrega de informe de actividades y certificación de aportes al sistema de seguridad social, dentro de los 30 días siguientes a su radicación en la secretaria de hacienda.

NOTA: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

Los pagos correspondientes deberán contar con el previo Vo. Bo. Del Supervisor designado por el MUNICIPIO DE MAPIRIPAN y la certificación de recibo a satisfacción de las obras entregadas.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6.4. GARANTIAS

Dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 en su Sección III, y los riesgos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato; la administración del Municipio de Mapiripán considera que el CONTRATISTA deberá expedir las garantías qué continuación se

relacionan, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia que deberá cubrir los siguientes amparos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MAPIRIPAN META – ALCALDIA MUNICIPAL.
Amparos, vigencia y valores asegurados	1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Equivalente al 10% del valor total del contrato y su vigencia es por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. 2. PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES: Equivalente al 5% del valor del contrato y su vigencia es por el término de duración del contrato y tres (03) años más. 3. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Equivalente al 10% del valor total del contrato y su vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad. 4. Calidad de los Bienes, Servicios e Insumos y Equipos Suministrados: Equivalente al 10% del valor total del contrato y su vigencia es por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO MAPIRIPAN META – ALCALDIA MUNICIPAL.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá

	relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	No debe ser inferior a: 200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados por EL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN META – ALCALDIA MUNICIPAL.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, **el cual realiza la Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la**

Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 establece que: "En los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos la convocatoria se limitará a MIPYME cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes nacionales para limitar la convocatoria a MIPYME nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación."

Para el presente proceso de selección debido a la cuantía el proceso es susceptible de limitación a MiPymes.

8. RIESGOS PREVISIBLES Y FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, en desarrollo del contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma, y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad. Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

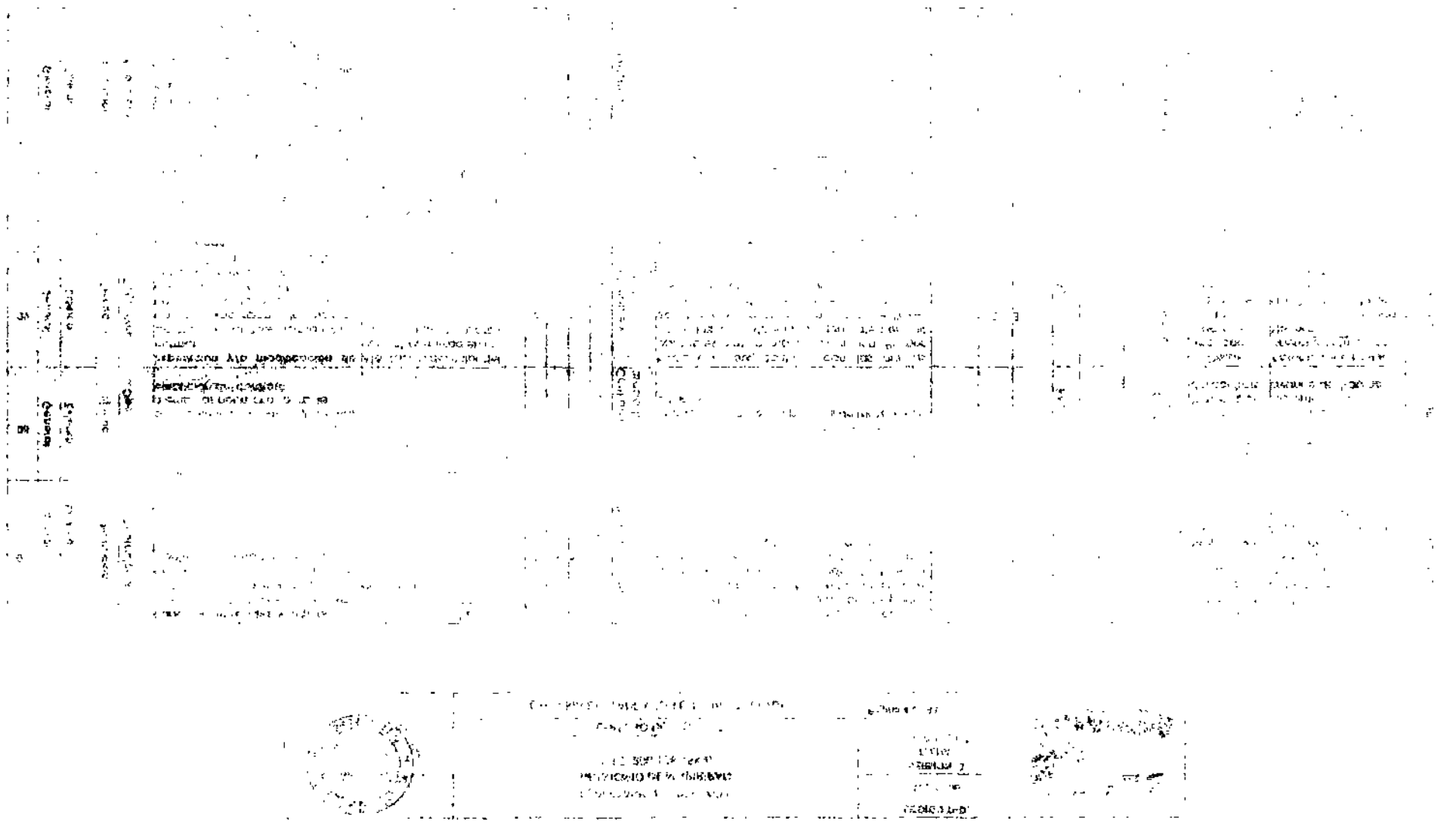
N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puedeocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se leasigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada enque se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoracióndel Riesgo	Categoría				¿Cómo serealiza el monitoreo ?	Periodicidadad, ¿Cuándo?
01	Específico	Interno	Planeación	Riesgo Operacional	**Modalidad de contratación Y elección de pliego tipo:** La modalidad de selección escogida y/o la elección del sector o matriz de experiencia, no es la establecida legalmente para este tipo de proceso, debido a una desatención o indebida interpretación de las normas en materia de contratación estatal.	Retrocesos en el procedimiento decontratación 2. Pérdida de imagen Demanda de los interesados Sanciones penales ydisciplinarias Hallazgos fiscales 7. Desgaste administrativo	1	1	2	BAJO	Contratante Emisor de estudios previos	Se debe asegurar que se tiene el conocimiento técnico, financiero y jurídico adecuado para la definición del alcance, verificando además que se haya establecido con claridad y de acuerdo con los presupuestos legales, los requisitos habilitantes, asícomo establecer si existen o no proponentes que cumplan con los mismos. Se debe asegurar que, desde la parte jurídica se elija adecuadamente la modalidad de selección del proceso que se adelanta, teniendo en cuenta que los documentos son los requeridos para la modalidad de selección.	1	1	2	BAJO	NO	Dependencias a cargo de lacontratación	Fecha expedición de estudios previos	Estudio de documentos	Etapa de planeación
02	Específico	Interno	Selección	Riesgo Operacional	**Procedimientos de contratación:** Se inician procesos en los que no se observa las normas legales y reglamentarias vigentes del manual de Contratación interno del municipio. Se puede ocasionar por una mala interpretación de las etapas a seguir, o confusión con las normas legales vigentes.	1. Detrimento patrimonial Error en la selección del contratista Retrasos en el proceso de selección Sanciones Penales y Disciplinarios 5. Hallazgos fiscales	1	3	4	BAJO	Contratante Dpto. jurídico	Realizar las gestiones necesarias para obtener las aprobaciones requeridas. Definir claramente las funciones y responsabilidadesde los miembros del Equipo. Hay que asegurar que, se tiene el conocimientGGGo técnico, jurídico y financiero adecuado para la definición del alcance y los requisitos. Verificar que se haya establecido el procedimiento de acuerdo con el manual	1	2	3	BAJO	NO	Dependencias a cargode la	Fecha suscripción del contrato	Análisis de cumplimiento derequisitos	Etapa precontractual

03	General	Externo	Selección	Riesgos Operacionales	**Actividades colusorias:** Ejecución de maniobras fraudulentas entre proponentesy/o responsables del proceso de selección para perjudicar a terceros e impedir la libre competencia	Denuncias penales al contratista Errónea selección del contratista	2	3	5	MEDIO	Contratista asociado	Buscar que las ofertas sean valorados a partir de mecanismos de selección justos, en donde sea la oferta más adecuada a las necesidades de la Administración la que resulte seleccionada y no aquel fruto de un acuerdo entre los proponentes. Hay que asegurar que el proceso de selección del contratista cumple con los parámetros legales y buenas prácticas.	1	2	3	BAJO	NO	Dependencia a cargo de la contratación	Fecha estimada de adjudicación del proceso Ver cronograma	Análisis de cumplimiento de requisitos	Permanente
04	General	Externo	Contratación	Riesgos operacionales	**No presentación o presentación tardía de garantías:** El contratista seleccionado puede tener una desorganización administrativa o un historial financiero negativoen el momento de la selección, que hagan difícil conseguir las garantías	1. Incumplimiento Imposibilidad de ejecuciónо ejecución tardía. Desajuste del cronograma Inicial para la ejecución.	1	4	5	MEDIO	Contratista asociado	Evaluar la garantía adecuada para proteger los desembolsos del proyecto. Hay que asegurar que las pólizas de seguro del contratista sean suficientes con los riesgos cubiertos por las mismas. Adelantar procesos sancionatorios en los términos de Ley	1	3	4	BAJO	SI	Dependencia a cargo de la contratación y	Fecha estimada de legalización del proceso Ver cronograma	Análisis de cumplimiento de requisitos	En la legalización del contratoy en las modificaciones
05	Específico	Interno – Externo	Todas las etapas: Planeación, selección, contratación,	Operacional	**Corrupción:** Posibilidad de que,por decisión, acción u omisión, se abuse del poder o de la confianza para desviar la gestiónde lo público hacia un beneficio privado, en detrimento del interés colectivo	Investigaciones disciplinarias, fiscales y penales Deterioro de la imagen, daños a la repu ación o pérdida de con ianza en laEntidad o en el Contratistafrente a terceros proveedoreso al sistema financiero al punto de afectar la ejecucióndel contrato. Recibir bienes, obras y/o servicios que no satisfacen las necesidades de la Entidad 4. Detrimento patrimonial Posibles sobrecostos en la ejecución cuando el contratista intenta obtenerbeneficios irregulares. 5. Incumplimiento del objeto contractual	3	5	8	EXTREMO	Contratante y Contratista	Verificación de los requisitos habilitantes y demás documentos necesarios en la evaluación de los proponentes, así como hacer partícipe a la Oficina Líder de Control Interno de gestión del municipio en la audiencia de adjudicación. Control a la ejecución contractual mediante la selección de interventor del contrato de obra y designación de supervisor al contrato de interventoría, que cuenten con los conocimientos y experticia requeridos para ejercer las funciones de manera eficiente. Implementación de medidas y reporte de alertas conforme indican los instrumentos institucionales dispuestos para ello.	2	3	5	MEDIO	SI	Dependencia a cargo de la contratación / Contratista / Interventoría	Desde la estructuraci ónn del proceso de selección hasta la liquidación del contrato	Estudio de documentosy requisitos durante la etapa de selección Controles y seguimientos rutinarios a la ejecución física, técnica y financiera porporte de la interventoria. Reporte oportuno y alertas tempranas sobre irregularidades en la ejecución del contrato.	Permanente



06	General	Interno - Externo	Ejecución	Operacional	**Extensión del Plazo:** Que se den aumentos en el plazo de ejecución del contrato por circunstancias no imputables a las partes.	Aumento de costos operacionales y retraso en laentrega del proyecto en cumplimiento del principio deplaneación.	3	2	5	MEDIO	Contratante/ Contratista	Control permanente del estado del avance de obra y la programación establecida, para la implementación de estrategias de gestión oportuna que permitan resolver las situaciones que afectan la ejecución del contrato o reprogramar la realización de actividades	1	2	3	BAJO	SI	Contratista	Desde fechaacta de inicio hasta la fecha de terminación del contrato	Se deberán realizar seguimientos, reprogramaciones y aumento de personal para acortar los plazos	Semanal

07	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Hurto de materiales y equipos:** Se refiere a los efectos destavorableso cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista,causados por terceros.	Retrasos en la entrega y generación de sobrecostos alproyecto.	1	4	5		MEDIO	Contratista asociado	Implementación de un plan, protocolo o medidas deseguridad a cargo de las partes (Contratista y Contratante), de tal manera que garantice lavigilancia y seguridad tanto en el depósito de materiales y herramientas como en la zona de ejecución de los trabajos.	1	2	3		BAJO	SI	Contratista asociado y supervisor	Desde fechaacta de inicio hasta la fecha de terminación del contrato	Implementación de políticas de vigilancia entre todo el personal de la obra, con el fin deque se den señales de alerta. Entregar diariamente elinventario real de elementos e insumos en obra.	Permanente
08	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Insuficiente suministro de materiales:** Son los efectos derivados de la inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato	Retrasos en la ejecución de las actividades retrasos en laentrega del proyecto	2	4	6		ALTO	Contratista asociado	Realizar paralelamente con la programación ce obra, la programación con los proveedores para la comprade insumos necesarios para la ejecución de cada actividad, con el fin de analizar los tiempos de pedidos de materiales y equipos.	1	2	3		BAJO	SI	Contratista asociado	Desde fechaacta de inicio hasta la fecha de terminación del contrato	Verificación de cronogramas d eejecución y pedidos de los insumos y seguimiento al avance del trabajo	Semanal
09	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	**Expedición y/o modificación de normas:** Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.	Afectación del valor del contrato y retraso en la ejecución de los trabajos	2	3	5		MEDIO	Contratante y contratista asociado	Producción del contrato con las normas aplicables almomento su suscripción. Revisar los cambios sustanciales que afecten el equilibrio económico delcontrato con el fin de realizar los ajustes pertinentes tanto para el contratista como para el municipio.	1	2	3		BAJO	SI	Contratante	Desde fechaacta de inicio hasta la fecha de terminación del contrato	Actualización parcial opermanente de las Normas Técnica s(NTC), contractuales, tributarias y ambientales	Mensual
10	General	Externo	Ejecución	Financiero	**Riesgo Financiero:** Se refiere a los efectos derivados de las variaciones en los tipos de cambio, en la composición de fuentes de financiación (recursos propios o de créditos en moneda nacional o extranjera), en los términos o condiciones de financiación de los recursos (montos necesarios, plazos, períodos de gracia, tasas de interés, comisiones, garantías, etc.), y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar los flujos estimados del proyecto	Impacto económi cofavorable o desfavorable alContratista ante variaciones en los flujos esperados del proyecto	2	3	5		MEDIO	Contratista asociado	Realizar por parte del Contratista proyecciones de acuerdo con los datos históricos de las variables descritas, el estudio de mercado financiero y el uso de esquemas de construcción de escenarios futuros probables, con el fin de establecer mecanismos de control que tiendan a disminuir el riesgo	1	3	4		BAJO	SI	Contratista asociado	Desde la estructuraci ónn de la propuesta allegada porel contratista hasta la terminación del contrato	Estudios de las variables financieras que haya utilizado parael análisis de su oferta, que impacten laejecución del contratocon el fin de mitigar los cambios bruscos en susfinanzas que puedanafectar el contrato	Mensual



11	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	**Condiciones climáticas adversas (previsibles):** Fenómenos geológicos, hidrológicos, climáticos dentro de los parámetros previsibles como en los eventos de un periodo lluvioso normal certificado por la Autoridad competente (IDEAM) o de otras fuentes de información.	Retraso en la entrega del proyecto. - variación de costos del proyecto.	2	4	6	ALTO	Contratista asociado	Revisión de información meteorológica, previsión desastres a través de medidas de protección para impedir o minimizar el colapso de las obras	2	2	4	BAJO	SI	Contratista asociado	Desde fechaacta de inicio hasta la fecha de terminación del contrato	Verificación permanente de información meteorológica y estadísticas de desastresen la zona de influencia del proyecto.	Semanal
12	General	Externo	Ejecución	Ambiental	**Inadecuada gestión socio ambiental de las obras:** Es la afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con movilidad, ruido, disposición de residuos, etc.	Inconformidad con la obra por parte de la comunidad y generación de retrasos en laentrega del proyecto y posibles sanciones.	1	1	2	BAJO	Contratista asociado	Políticas de mitigación y control y monitoreo ambiental. Implementación de un plan de manejo ambiental y exigencia de su cumplimiento y verificación de este por parte de la interventoría.	1	1	2	BAJO	SI	Contratista asociado	Desde fechaacta de inicio hasta la fecha de terminación del contrato y recibo de las obras.	Cumplimiento de las normas ambientales y delplan de manejo ambiental. Socialización del proyectocon la comunidad.	Semanal
13	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	**Accidentalidad:** Se refiere a los perjuicios ocasionados por la deficiente colocación de señalización preventiva en obra, falta o deficiencia en la señalización de aproximación e iluminación, equipos de radio para cierres parciales, temporales y demás señalización necesaria, y de seguridad industrial y de señalización y dotación de los operarios y trabajadores, etc., por parte del CONTRATISTA.	Impacto Negativo en el proyecto por la probable ocurrencia de accidentes de usuarios y trabajadores de laobra. Inconformidad con laobra por parte de la Entidad Contratante	3	2	5	MEDIO	Contratista asociado	El Interventor debe exigir el estricto cumplimiento dela normatividad vigente sobre señalización temporal de obras, y seguridad industrial, verificar permanentemente su implementación, recurrir a medidas sancionatorias contractuales de sernecesario. Seguimiento por parte de la Entidad en visitas técnicas.	2	2	4	BAJO	SI	Contratista asociado	Desde fechaacta de inicio hasta la fecha de terminación del contrato	Inspecciones diarias del Interventor. Comités Técnicos. Seguimiento ainformes, requerimiento sescritos- Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	Semanal
14	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Situaciones relacionadas con emergencias sanitarias y salud publica u otras que pudieran presentarse:** Hace referencia a las diferentes situaciones sanitarias que puedan generarse durante la ejecución del contrato queimplique retrasos en el desarrollo delalcance o del objeto contractual.	Retraso en la ejecución de las actividades y entrega de los productos	2	3	5	MEDIO	Contratante/Contratista	En los casos en que con motivo de la emergencia sanitaria que afecte la movilización de personal y/o maquinaria, y como consecuencia de esta se presenten atrasos, demoras, interrupciones o demás que afecten la ejecución del contrato, se deberá solicitaral contratista un ajuste al cronograma con el fin de garantizar el desarrollo del objeto contractual. Adopción de protocolos internos de bioseguridad, el aislamiento y trabajo remoto de personal que efectivamente lo pueda hacer.	2	2	4	BAJO	SI	Contratista / entidad contratante	Desde fechaacta de inicio hasta la fecha de terminación del contrato	Realizar seguimientos teniendo en cuenta lasinstrucciones impartidas por el Gobierno Nacional y por el Ministerio de Salud y Protección Social y que sean aplicables a la correctaejecución del presentecontrato Dar cumplimiento a los lineamientos definidospor parte del Gobierno Nacional y Regional, y asumir los	Durante toda la ejecución del contrato



																			costos en loscasos que el contratista tenga responsabilidad.	
15	General	Externo	Ejecución	Sociales y políticos	**Interrupción de actividades por acciones civiles o problemas de orden público:** Alteraciones presentadas por protestas, actos vandálicos, bloqueos por condiciones de orden público y manifestaciones u otros, que impidan la movilización de personal, maquinaria o insumos a la obra y que afecten la ejecución oimplique retrasos en la obra	Movilización de personal, maquinaria, insumcs. Generan retrasos en la ejecución de actividades	2	3	5	MEDIO	Contratante/Contratista	Contar con planes de contingencia o de continuidadcon respecto a la en rega de los bienes, previendo obstáculos por bloqueos de vías y otros efectos de situaciones de orden público que le posibiliten dar cumplimiento al contrato en los plazos estipulados. Integrar en su plan de contingencia esta amenaza y realizar su respectivo análisis. Suspensión del contrato	2	2	4	BAJO	SI	Contratista asociado	Desde fechaacta de inicio hasta la fecha de terminación del contrato	Estar atento a los conflictos de orden social y verificar los posibles controles, como vías alternas parael transporte. Documentar con exactitud cada evento, para justificar posibles modificaciones al contrato.	Durante toda la ejecución del contrato
16	General	Interno	Ejecución	Operacional	**Incumplimiento de las obligaciones laborales.** Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigente, relacionadas con el personal de obra	Genera retraso en la ejecución de los trabajos y demandas laborales. Genera incertidumbr e técnica y fallos en la toma dedecisiones.	3	3	6	ALTO	Contratista asociado	Políticas de control en lo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones laborales con los trabajadores y profesionales del equipo técnico de trabajo. Lo que permitirá la claridad de los flujos de trabajo acorde con los términos establecidos en cronograma de obra.	1	2	3	BAJO	SI	Contratista asociado	Desde el acta de iniciohasta la terminación del Contrato	Cumplimiento de las normas laborales. Cumplimiento con las disponibilidades en obra del grupo técnico.	Mensual
17	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	**Falta de idoneidad del personal de obra.** Ocurre cuándo cualquier integrante del equipo del Contratista, no desempeña las funciones conforme a las revisiones y validaciones de los procesos constructivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega de las obras.	Riesgo en la calidad de la obra, retrasando la oportuna entrega de esta. Genera incertidumbre técnica y fallos en la toma dedecisiones.	2	3	5	MEDIO	Contratista asociado	Tener la certeza que todo el personal que conformael equipo del Contratista cuente con la experiencia especifica en las actividades de la obra a construir; lo que permitira la claridad de los flujos de trabajo acorde con los términos establecidos en cronograma de obra.	2	2	4	BAJO	SI	Contratista asociado	Desde el acta de iniciohasta la terminación del Contrato	Revisar que el perfil delpersonal de la obra cumpla con lo requeridoen el Pliego de Condiciones	Permanentemente
18	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	**Mediciones erradas en las cantidades de obra:** Son los ocasionados por mediciones inexactas por parte del contratista, de las cantidades de obra, generando sobrecostos o reclamaciones por parte de este.	Genera una variación de cantidades de obra, obras extras y adicionales.	2	4	6	ALTO	Contratista asociado	Contar con el personal calificado para realizar las mediciones de la obra ejecutad. Medir siempre en conjunto con el personal de Interventoria. Revisar y aplicar el ordenamiento jurídico especifico relacionado con el componente que pueda generar un supuesto volumen de obra extra o adicional.	2	3	5	MEDIO	SI	Contratista asociado	Desde el acta de iniciohasta la terminación del Contrato	Revisión en conjunto de las cantidades de obra medidas. Revisar la ejecución delas actividades contratadas.	Permanentemente

19	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Accidentes de trabajo del personal de obra.** Ocurre cuando un integrante del equipo del Contratista sufre algún tipo de lesión o daño a suintegridad física, mental o moral en ocasión del desempeño propio de sus labores	Retrasos en el desarrollo de las actividades.Reclamaciones laborales. Evitar futuras demandas e indemnizaciones	2	3	5	MEDIO	Contratista asociado	Cumplir las políticas de seguridad ocupacional y de seguridad en el trabajo. De igual manera estar pendiente de la cobertura integral de los sistemas deseguridad social y las afiliaciones del todo el personal, para garantizar la atención y evitar fututosconflictos jurídicos.	2	2	4	BAJO	SI	Contratista asociado	Desde el acta de iniciohasta la terminación del Contrato	Verificación del cumplimiento de las políticas de salud ocupacional yseguridad industrial	Permanentemente
20	General	Interno - Externo	Ejecución	Operacional	**Errores en la ejecución del objeto del contrato por la interpretación, modificación y ajustes de los diseños, planos o estudios realizados por otro consultor y/o contratista de obra**: Ocurre cuando se modifican o se ajustan sin autorización los planos o diseños realizados por otro consultor	Aumento de costos operacionales y retraso en laentrega del proyecto a la comunidad	1	5	6	ALTO	Contratista asociado	Correcto y permanente control por parte del Contratista, de la información recibida y la faltante, para la adecuada ejecución del contrato. Control integral de planos acorde con las actualizaciones de la entidad Contratante.	1	1	2	BAJO	SI	Contratista asociado	Desde el acta de iniciohasta la terminación del Contrato	Realizar seguimiento en los Comités programados	Semanal
21	General	Externa	Ejecución	Financiero	**Variación de precios**: Aumento en los precios de los bienes e insumos requeridos para el proyecto, por escasez de los mismos, por devaluación de la moneda domésticafrente a la divisa en que están denominados los elementos requeridos, por prácticas especulativas de agentes del mercado, por efectos de problemas de orden público o de orden sanitario,o por cualquier otra situación sobreviniente que afecte los precios pactados, distintas a los supuestos que conllevan a la aplicación de la fórmula tanto del reajuste del valor del costo directo como de laactualización del valor del componente de administración.	Sobrecostos en el presupuesto estimado. Dificultad o impedimento para llevar a cabo el objeto contractual	2	3	5	MEDIO	Contratista y Contratante	Realizar por parte del Contratista proyecciones de acuerdo con los datos históricos de las variables descritas, el estudio de mercado financiero de manera permanente y el uso de esquemas de construcción de escenarios futuros probables, con el fin de establecer mecanismos de control que tiendana disminuir el riesgo. El contratista también deberá explorar opciones de cobertura cambiaria que ofrece el mercado y tomar las medidas apropiadas para mitigar este tipo de riesgo. Así mismo, explorar y contemplar métodos alternativos de abastecimiento. El contratista debe informar oportunamente a la interventoria las posibles afectaciones generadaspor el aumento de los precios de los bienes e insumos que impacten la ejecución del contrato, para que ésta ejerza su tarea de verificación, análisis y procedibilidad. Para el tema de los salarios del personal, se debe velar por el cumplimiento de los valores mínimos contenidos en la propuesta del contratista, desde el inicio del contrato y por medio de cada acta de pago. El contratista deberá analizar y proponer métodos de abastecimientos alternativos, así como identificar las causas que determinen un posible desabastecimiento de materiales y considerar la compra anticipada de los mismos. El contratista deberá establecer contractualmente con los proveedores o contratistas la obligatoriedad de implementar planes de contingencia para eventos de	1	1	2	BAJO	SI	Interventor-Contratista	Desde la estructuración de la propuesta allegada porel contratista hasta la terminación del contrato	Verificación y seguimiento a las actas de pago y revisión constante de precios y su respectiva variación	Mensual

												desabastecimiento o cualquier otro que incida enel incremento de los precios. Se aclara que el Departamento asume en parte el tratamiento del riesgo, pero solo limitado a las acciones para mitigar el impacto del riesgo mediantela aplicación de la fórmula tanto del reajuste del valor del costo directo como de la actualización del valor del componente de administración, según la metodología definida en los Pliegos de Condiciones y en la forma de pago contenida en los Estudios Previos.									

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN – PERFIL DE LA PERSONA A CONTRATAR

i) los criterios de idoneidad i) los requisitos exigidos de acuerdo con el perfil de la persona a contratar, iii) la propuesta ajustada a las necesidades del proceso de selección, iv) las demás exigencias previstas en el presente estudio previo y acorde con el criterio de evaluación y ponderación establecido en el presente estudio previo y acorde con el criterio de evaluación y ponderación establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, además, podrán participar en este proceso:

En atención al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, articulo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección se realizará teniendo en cuenta: La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, así como Incentivos a la industria nacional por la Ley 816 de 2003 y por el artículo 2.2.1.2.4.2.I del Decreto 1082 de 2015. Fórmulas de puntuación con ocasión del origen de los bienes y servicios. Los requisitos habilitantes se verificarán con base en la información contenida en el certificado del RUP para lo cual deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE y en FIRME.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "***CUMPLE***". En caso contrario, se evaluará como "***NO CUMPLE***". La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el pliego de condiciones.

10. REQUISITOS HABILITANTES

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración la que se someten los proponentes durante la convocatoria pública y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato. En consecuencia, los factores de habilitación, escogencia y calificación

se fijarán con base en los criterios que establece el pliego de condiciones del proceso de la referencia.

La verificación documental de las condiciones habilitantes antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, a lo que emitirán Certificado de Registro Único de Proponentes - R.U.P. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes – R.U.P.

Se deben establecer en los pliegos de condiciones, los criterios de calificación de las propuestas, a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones de personal humano y calificado que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

10.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la entidad tiene la obligación legal de verificar unas condiciones mínimas de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización. Para ello desde la perspectiva jurídica se valorará requisitos que tienen fundamento normativo. Así se verificará: junto con la carta de presentación de la propuesta el RUT, cédula, matrícula profesional; certificado de existencia y representación legal y registro único de proponentes RUP, los cuales deben ser expedidos dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso, con el fin de tener mayor certeza sobre la actualidad de la información certificada; autorización para contratar en caso de personas jurídicas; documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos del artículo 7° de la Ley 80 de 1993; garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015; cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social y parafiscales, en atención a lo prescrito en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales a partir de los cuales se verificará la existencia de algunas causales de inhabilidad, tal consulta será adelantada por la entidad, tal como lo ordena la ley; la existencia de multas y sanciones que pudieran inhabilitar al oferente en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, lo cual se verificará en el RUP y el formulario establecido para el efecto; compromiso anticorrupción según el formulario establecido por Colombia Compra Eficiente.

Desde el punto de vista técnico se valorará la experiencia del contratista que será verificada en el RUP a partir de los códigos inscritos como experiencia, el valor del contrato, la entidad contratante, pero además serán solicitados los soportes que permitan verificar el estado del contrato, su verdadero alcance a un nivel de detalle que no permite el RUP, etc.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, así como lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En el presente proceso la Entidad Estatal elegirá la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

10.2. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

INSTRUCCIONES DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

Si el proponente no allega con la propuesta los siguientes documentos objeto de verificación jurídica la misma será evaluada como **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE.**

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. La firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aceptación del contenido de los pliegos sin que ello exima al oferente del cumplimiento de los requisitos de este.

Este documento deberá ser firmado en calidad de representante legal de la persona jurídica y deberá realizarse de conformidad con el **ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN.**

El anexo de la carta de presentación es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la ENTIDAD en este anexo.

La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de:

1. Copia legible de la cedula de ciudadanía;
2. Certificado de antecedentes judiciales (representante legal) del proponente y/o del representante legal del representante del consorcio o Unión Temporal y de sus integrantes;

Solamente estos documentos pueden exigirse por parte de la ENTIDAD y los proponentes presentarlos con fecha posterior al cierre del proceso siempre y cuando no exista ninguna modificación en la información de este que altere la condición del proponente o del integrante del proponente plural o de quien abona la propuesta desde el momento del cierre al momento en que se aporta el documento, para tal fin la ENTIDAD dará prevalencia al principio de buena Fe.

En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente Numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto y/o a la ejecución del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento.
- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso.

- Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación.
- Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales. Lo anterior, en concordancia con el artículo 5o del Decreto 019 de 2012.

GARANTÍA DE SERIEDAD : Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia a favor del MUNICIPIO DE MAPIRIPAN-META, NIT 800.136.458-6, que deberá cubrir el DIEZ (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, Y CON VIGENCIA DE TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección.

Si el proponte es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad deberá estipularse el nombre o razón social de los integrantes, número de identificación, y porcentajes de participación.

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

Nota: CONDICIONES GENERALES DE CADA UNA DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO QUE SE OFRECEN Y DE LOS FORMATOS ANEXOS QUE DEBERÁN TENERSE EN CUENTA, CONFORME A LAS CONDICIONES DE ESTE ESTE ESTUDIO Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y SUS ADENDAS.

- **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

a. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo DE EL MUNICIPIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. La omisión de este señalamiento hará que el Alcaldía Municipal tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos.

b. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, se solicitará aclaración y subsanación de la propuesta.

c. Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

d. Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta.

Se deberá diligenciar los anexos el **ANEXO FORMATO CONFORMACIÓN CONSORCIO y** el **ANEXO– FORMATO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL**, que corresponda si es unión temporal o consorcio.

En el caso de las Uniones Temporales éstas deberán indicar su porcentaje de participación. Ambos deberán especificar los ítems contractuales a los que se compromete cada uno de los integrantes. La propuesta debe estar firmada por el representante legal del consorcio o la unión temporal.

Para efectos impositivos a los Consorcios o Uniones Temporales, se les aplicará el régimen previsto en el Estatuto Tributario para las sociedades, pero en ningún caso estarán sujetos a doble tributación según el Artículo 7 Parágrafo 2 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 3 del Decreto 3050 del 1997.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

La proponente persona jurídica, deberá presentar con su propuesta el certificado sobre su existencia y representación legal. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha del cierre del concurso. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado.

El certificado existencia y representación legal deberá contener la siguiente información:

1. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo para la presentación de la propuesta.

2. La duración de la persona jurídica, Unión Temporal o Consorcio, contada a partir de la fecha de cierre del plazo para la presentación de la propuesta, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

3. El objeto social o la actividad económica deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

4. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

5. Que la antigüedad de registro de la Cámara de Comercio debe ser igual o mayor a 2 años contados a partir del cierre del presente proceso.

6. Restricciones del representante legal para contraer obligaciones; cuando el representante Legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar la autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones; dicha autorización deber haber sigo otorgada con fecha no mayor a quince (15) días anteriores al cierre del proceso.

7. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinara la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

En caso de que el proponente sea persona natural deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectivo, con una vigencia no inferior a 30 días calendarios a la fecha del cierre.
El proponente, persona jurídica, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ **CLASIFICACIÓN:** Que la actividad económica contemple las siguientes actividades comerciales: 4220 - Construcción de proyectos de servicio público, 4112 - Construcción de edificios no residenciales y 4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado.

- ✓ Que la fecha de expedición no sea superior a Treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente Numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

Las personas jurídicas extranjeras no se aceptan su participación

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

El certificado allegado debe tener fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de que el oferente allegue el certificado con posterioridad a la fecha de cierre del citado proceso, no se tendrán en cuenta las modificaciones que se efectúen después de ese momento.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos estudios previos, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, en consecuencia, será causal de RECHAZO de esta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

- **ACTA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE**

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado debido a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso de selección, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le autoriza para presentar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato y sus adiciones – según el caso - en caso de que le sea adjudicado.

- **MATRICULA MERCANTIL:**

El proponente deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectivo, con una vigencia no inferior a 30 días calendarios a la fecha del cierre.

El proponente, persona jurídica, deberá contar con Registro de Matricula Mercantil y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Que la actividad económica contemple:
- ✓ CLASIFICACION: CIIU con los Códigos: 4220 - Construcción de proyectos de servicio público, 4112 - Construcción de edificios no residenciales y 4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado.
- ✓ Que la fecha de expedición no sea superior a Treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP,** La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP la información que contenga el certificado y deberá estar en firme

conforme a lo previsto en el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

La no inscripción en el Registro Único de Proponentes antes de la fecha de cierre de esta impedirá la verificación de los requisitos habilitantes.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberán estar inscrito en el Registro Único de Proponentes.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia, de acuerdo con las reglas establecidas en el Numeral 22.4 del Artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES - RUP, la entidad verificará los requisitos habilitantes de la información registrada en el certificado de Registro Único de Proponentes, constatando además que la experiencia se encuentre clasificada de acuerdo con los códigos UNSPSC solicitados en el pliego.

En caso de que el oferente allegue el certificado con posterioridad a la fecha de cierre del citado proceso, no se tendrán en cuenta las modificaciones que se efectúen después de ese momento, a excepción de la firmeza la cual deberá acreditarse a más tardar hasta antes de la audiencia de adjudicación, de lo contrario la propuesta será evaluada como no hábil Jurídicamente.

La no presentación de este certificado al momento del cierre del proceso de selección dará lugar a que no se evalúe la propuesta; en tal caso el proponente deberá allegar dicho documento dentro del término fijado por el MUNICIPIO.
NOTA: La información contenida en el RUP debe estar en firme.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**

El oferente deberá aportar el Registro Único Tributario, en el cual Deberá estar incluida la actividad principal del presente proceso de selección. En caso de consorcio o unión temporal, se anexará el RUT de cada uno de sus integrantes.

- **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

En caso de que el proponente sea un proponente plural, para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se produzca el retiro de un miembro integrante de las mismas implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.
Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE MAPIRIPÁN y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE MAPIRIPÁN.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y

g) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE MAPIRIPÁN y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE MAPIRIPÁN
b) La omisión de lo señalado hará que el MUNICIPIO DE MAPIRIPÁN tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello
c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más
d) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
e) La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, genera el rechazo de la propuesta.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS**

El Municipio de Mapiripan con el fin de cumplir con las disposiciones emanadas del Decreto 1860 de 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.15 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en la compra pública se estableció la siguiente condición para la póliza de seriedad de la oferta siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los

derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de

Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Al cumplir con alguna de las condiciones anteriormente mencionadas la acreditación de experiencia quedara de la siguiente manera:

Garantía de seriedad de la oferta con factor diferenciador

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia a favor del MUNICIPIO DE MAPIRIPAN-META, NIT 800.136.458-6, que deberá cubrir el DIEZ (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, Y CON VIGENCIA DE TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección.

Si el proponte es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad deberá estipularse el nombre o razón social de los integrantes, número de identificación, y porcentajes de participación.

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

Nota: CONDICIONES GENERALES DE CADA UNA DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO QUE SE OFRECEN Y DE LOS FORMATOS ANEXOS QUE DEBERÁN TENERSE EN CUENTA,

CONFORME A LAS CONDICIONES DE ESTE ESTE ESTUDIO Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y SUS ADENDAS.

- **CERTIFICACIÓN SOBRE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

De conformidad con el Inciso 2 y el Parágrafo 1 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el interesado, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, así:

Para las Personas Jurídicas. Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar fotocopia simple, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

EL MUNICIPIO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta o de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aporta el certificado aquí exigido.

- **CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE**

Se deberá anexar copia de la cedula de ciudadanía del proponente cuando sea persona natural o del representante legal del representante legal de la persona jurídica, en el caso de consorcios o uniones temporales deberá allegar copia de la cedula de ciudadanía de cada uno de los integrantes.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y RNMC**

El oferente deberá aportar El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC expedido por la Procuraduría General De La Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional respectivamente, será consultado por el evaluador jurídico de conformidad con la normatividad vigente, a efectos de verificar si los oferentes se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad que establece la ley.

En caso de tratarse de un proponente plural deberá aportarse los respectivos certificados de los representantes legales y de la persona jurídica según corresponda.

- **CERTIFICADO REDAM**

El proponente deberá aportar el certificado del Registro de Deudores alimentarios Morosos – REDAM.

- **DELITOS SEXUALES**

El proponente deberá aportar el certificado de Delitos Sexuales.

- **DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR.**

El proponente cuando es persona natural o el Representante legal cuando es persona jurídica, deberá allegar copia de la libreta militar, o certificado de tener definida la situación militar, si es hombre y menor de 50 años de edad. No serán tenidos en cuenta para generar los efectos de éstos documentos los recibos de pago o certificaciones de estar en trámite dicha definición.

- **DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES**

El **ANEXO DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES** debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes y/o integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados durante los últimos cinco (5) años anteriores a la entrega de la propuesta deberán llenar el **ANEXO NO. 4 DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES** indicando este hecho.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

  Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo que se establezca para tal fin en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Si el proponente cumple con los parámetros jurídicos objeto de evaluación requerida será evaluada como **CUMPLE JURÍDICAMENTE**.

Cuando el proponente no cumpla con los parámetros jurídicos objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE**.

- **CERTIFICADO DE DESCUENTOS EXPEDIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS.**

Con la finalidad de asegurar la gestión fiscal en materia tributaria y prevenir la evasión fiscal, el proponente allegará la certificación expedida en por la Secretaria de Hacienda y finanzas públicas, donde se acredite el conocimiento de la carga tributaria de la que será objeto el contrato público, de conformidad con el Estatuto Tributario, el Acuerdo No. 015 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN (META) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; y las ordenanzas departamentales que regulan las estampillas con destino a la entidad territorial. El documento expedido será objeto del costo previsto por el estatuto de rentas municipales, será emitido y entregado en forma inmediata al solicitante conforme a una plantilla uniforme para cada tipo de procesos, calidad del contribuyente, régimen tributario al que pertenece; e incorporará la siguiente información:

RETENCIONES MUNICIPALES:

ÍTEM	CONCEPTO	PORCENTAJE	ACUERDO 015/2025 CREACION CAUSACION – PAGO Y RECAUDO	APLICA EXCENCIONES SI/NO	APLICA EXCLUSIONES SI/NO	PERIODICIDAD DE PAGO
1	ReteICA	S/g actividad económica Acuerdo Municipal 015/2025				S/g Estatuto Tributario
2	Pro-Adulto mayor	4%	ARTICULOS 251 – 256			S/g Estatuto Tributario
3	Pro-Cultura	2%	ARTICULOS 241 – 245			S/g Estatuto Tributario
4	Pro-Electrificación	0,30%	ARTICULOS 262 – 267			S/g Estatuto Tributario
7	Pro-Deporte	1,5%	ARTCIULOS 281 – 283			S/g Estatuto Tributario

RETENCIONES DEPARTAMENTALES:

ITEM	CONCEPTO	PORCENTAJE	ACUERDO 015/2025 CREACION CAUSACION – PAGO Y RECAUDO	APLICA EXCENCIONES SI/NO	APLICA EXCLUSIONES SI/NO	PERIODICIDAD DE PAGO
1	Pro Unillanos	1%	ORDENANZA No. 1184/2022			S/G ORDENANZA
2	Pro-Turismo Departamental	2%	ORDENANZA No. 1184/2022			S/G ORDENANZA

RETENCIONES NACIONALES:

ITEM	CONCEPTO	PORCENTAJE	APLICA EXCENCIONES SI/NO	APLICA EXCLUSIONES SI/NO	PERIODICIDAD DE PAGO
1	Rete fuente	S/g Estatuto Tributario			S/g Estatuto Tributario
2	Rete – IVA I	S/g Estatuto Tributario			S/g Estatuto Tributario

Lo anterior de conformidad con lo previsto por el procedimiento de causación, pago y recaudo de las ESTAMPILLAS MUNICIPALES, previsto en el Acuerdo No. 015 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN (META) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Para todos los efectos el valor total del tributo municipal causado con ocasión del 100% de la cuantía contratada, será retenido, pagado o descontado en su totalidad, con el primer pago o con el pago anticipado acordado. Los tributos nacionales y departamentales serán retenidos en la forma y procedimiento previsto por el Estatuto Tributario Nacional y la Ordenanza departamental respectiva. NOTA: La anterior información no constituye una preliquidación; el resultado de las deducciones dependerá o podrá variar, en atención a la forma de constitución

del proponente, naturaleza jurídica, régimen de exclusiones o exenciones, del que sea beneficiario al momento de girar el primer pago o el pago anticipado

Cuando el proponente no cumpla con los parámetros jurídicos objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE JURIDICAMENTE**.

11. REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA

Para efectos de realizar la calificación del factor de experiencia, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta los siguientes documentos:

- **ANEXO FORMULARIO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.**
- **ANEXO FORMULARIO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**
- Los tendientes a acreditar la experiencia relacionada en los anexos referidos.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

Los errores y omisiones en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto.

La no presentación de los formatos para acreditar experiencia dará lugar a que la propuesta sea rechazada, y se deberá subsanar en el término perentorio que fije la entidad. Dicho formulario deberá contener la información acorde con la acreditación de la experiencia específica y contratos aportados como experiencia con la propuesta. Los errores aritméticos y de transcripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en los formatos para acreditar experiencia, la experiencia será la reportada en éste anexo.

11.1. EXPERIENCIA GENERAL

Se verificará mínimo un (1) contrato y máximo dos (2) contratos por proponente – registrados en el RUP, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y liquidados.
Los contratos aportados deberán tener por objeto y/o alcance la construcción, optimización, suministro e instalación de sistemas de abastecimiento de agua potable, acueductos rurales o comunitarios para el consumo humano. El proponente, en forma individual o a través de oferta plural, deberá acreditar una experiencia general equivalente a mínimo el 75% del Presupuesto Oficial del presente proceso, correspondiente a 174,06 SMMLV.

Dicha experiencia se acreditará de la siguiente manera:

Copia del contrato, copia del acta de liquidación del contrato o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se pueda verificar toda la información solicitada como:

- Nombre de la Empresa Contratante (Dirección y Teléfono)
- Nombre del Contratista
- Objeto del Contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Plazo del Contrato
- Fecha de Terminación del Contrato

Los contratos presentados por el proponente que pretende demostrar su experiencia en el contrato deben acreditar los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios, información que será corroborada en el RUP:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura
81	10	15	12	Ingenieria civil o servicios de ingeniería para sistemas de abastecimiento de agua
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	14	11	04	servicios de construcción de sistema de abastecimiento de agua potable
24	11	18	00	Tanques, cilindros y sus accesorios

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia específica conjuntamente en un mismo Formulario. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.
Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

Cuando el proponente no presente el **ANEXO** el MUNICIPIO señalará como causal de rechazo, so pena de evaluar la propuesta como NO HABIL, el formulario deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada.

Se calificará a cada propuesta como **CUMPLE EXPERIENCIA**, si los contratos presentados en la propuesta cumplen con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como **NO CUMPLE EXPERIENCIA**.

Nota: las experiencias acreditadas mediante contratos suscritos con entidades y/o empresas del sector privado, deberán adjuntar los soportes que acrediten el cumplimiento de obligaciones con el sector de seguridad social integral del personal utilizado en misión; con la misma finalidad deberá adjuntar la certificación de descuentos tributarios con ocasión de la ejecución del contrato de apoyo logístico, y la copia de la facturación expedida.

11.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

al menos uno de los contratos acreditados como experiencia, deberá contener en su objeto y alcance técnico, el suministro, montaje e instalación de sistemas de abastecimiento de agua potable, almacenamiento y bombeo de agua potable para comunidades rurales o étnicas. (...), la sumatoria del valor ejecutado de el o los contratos específicos deberá ser igual o superior al 40% del Presupuesto Oficial del presente proceso equivalente a 92,83 SMMLV.

Los contratos presentados por el proponente que pretende demostrar su experiencia en el contrato deben acreditar los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios, información que será corroborada en el RUP:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura
81	10	15	12	Ingenieria civil o servicios de ingeniería para sistemas de abastecimiento de agua
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	14	11	04	servicios de construcción de sistema de abastecimiento de agua potable
24	11	18	00	Tanques, cilindros y sus accesorios

Dicha experiencia se acreditará de la siguiente manera:

Copia del contrato, copia del acta de recibo final y copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se pueda verificar toda la información solicitada en el presente pliego de condiciones.

Para contratos celebrados entre particulares deberá presentar adicionalmente las respectivas facturas y constancias de pago de conformidad con la forma de pago pactada en dichos contratos.

El valor del contrato expresado en SMMLV del año de terminación, deberá ajustarse, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima del valor.

Se calificará a cada propuesta como **CUMPLE EXPERIENCIA**, si las certificaciones presentadas en la propuesta cumplen con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como **NO CUMPLE EXPERIENCIA**.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Nota: las experiencias acreditadas mediante contratos suscritos con entidades y/o empresas del sector privado, deberán adjuntar los soportes que acrediten el cumplimiento de obligaciones con el sector de seguridad social integral del personal utilizado en misión; con la misma finalidad deberá adjuntar la certificación de descuentos tributarios con ocasión de la ejecución del contrato de apoyo logístico, y la copia de la facturación expedida.

El CONTRATISTA bajo gravedad de juramento declara que no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y/o las normas que la modifiquen o adiciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994.

NOTA 1: NO SE VERIFICARÁ EXPERIENCIA DE EMPRESAS QUE ACREDITEN SUBCONTRATOS.
NOTA 2: SI EL PROPONENTE ACREDITA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PRIVADA, DEBERÁ ACREDITAR LIQUIDACIÓN, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO, Y APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SI ES PERSONA JURÍDICA, PODRÁ ACREDITARLO CON LA RESPECTIVAS PLANILLAS Y CERTIFICACIÓN DE CONTADOR PUBLICO.

11.3 REQUERIMIENTO PROFESIONAL: EL Proponente con su oferta, deberá acreditar la presentación de un personal mínimo así:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN	CANT.
Director de obra	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO ESPECIALISTA EN INGENIERIA HIDRAULICAS Y/O AREAS AMBIENTALES	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, cuando esta sea exigible, acreditada mediante certificaciones de contratos, actas o documentos idóneos que permitan	Haber participado en más de 5 proyectos en calidad de director, coordinador, supervisor y/o interventor de contratos de obras civiles	33,25%	Uno (1)

		verificar el tiempo de experiencia.			
Residente de obra	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS	Acreditar experiencia mínima TRES (3) años contados a partir de la expedición de la respectiva matricula profesional.	Haber participado en más de 5 proyectos en actividades de residencia, Asesoría, supervisión, interventoría, seguimiento y/o control técnico de obras civiles	100%	Uno (1)

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO PROFESIONAL REQUERIDO

- La aprobación de las hojas de vida será requisito básico para la firma de las actas de inicio. Los profesionales postulados para desempeñarse no podrán ser cambiados, reemplazados o modificados, excepto por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que así lo demuestre y previo visto bueno del supervisor.
- El personal dispuesto para acreditar experiencia de equipo profesional deberá anexar certificación emitida por la entidad contratante del proyecto suscrito por el funcionario competente de la entidad pública.
- Un mismo profesional podrá desempeñarse en más de un cargo siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en cada cargo, las certificaciones aportadas para acreditar experiencia específica de cada perfil sean diferentes y la sumatoria de porcentajes de dedicación de los cargos pretendidos no exceda el 100%.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO PROFESIONAL

- Hoja de vida del profesional
- Acta de grado y/o postgrado
- Matricula Profesional
- Certificado de Vigencia y antecedentes del Consejo profesional respectivo
- Certificación de experiencia

Los documentos relativos al personal exigido para la estructuración de la propuesta deberán ser aportados al momento de presentación de la oferta con miras a efectuar la comparación de estas, so pena de rechazo.

Las certificaciones aportadas, para acreditar la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Objeto del contrato (detallar tipo de obra y/o alcance de los trabajos)
- Nombre del contratista a certificar
- Cargo desempeñado
- Fecha de iniciación y terminación (día, mes, año)
- Firma del funcionario competente

**Cartas de compromiso para participar en el proyecto de consultoría, firmada donde expresamente se consigne que la dedicación y cargo respectivo, en caso de que el proponente resulte favorecido con la adjudicación del contrato.*

**Los títulos obtenidos en el exterior deberán presentarse debidamente homologados.*

12. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN CAPACIDAD FINANCIERA

Cuando el proponente del presente proceso de selección sea una persona natural o jurídica, deberá presentar la información financiera requerida en el pliego de condiciones. En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar la información aquí solicitada.

Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la **INFORMACIÓN FINANCIERA** firmada por el Representante Legal de conformidad con el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, con los valores expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Cuando en el desarrollo de la evaluación financiera se requiera verificar la información presentada por el proponente, el MUNICIPIO podrá solicitar los

documentos adicionales que considere necesarios para el esclarecimiento de la información.

INSTRUCCIONES DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Si el proponente no allega con la propuesta el Registro Único de Proponentes, que contenga la información financiera requerida será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

Cálculo De Indicadores

Los requisitos financieros serán valorados verificando la información financiera del proponente conforme a los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo regulado en el manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez (IL): Activo Corriente (AC) /Pasivo Corriente (PC), el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente: $\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i * \textit{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i * \textit{Porcentaje de participación}_i)}$	**Mayor o igual a 6,72**
Índice de Endeudamiento (NE): Pasivo Total (PT) / Activo Total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente: $\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i * \textit{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i * \textit{Porcentaje de participación}_i)}$	**Menor o igual a 0,45**
Razón de Cobertura de Intereses (CI): Utilidad Operacional (UO) / Gastos de Intereses (GI), el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente: $\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i * \textit{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i * \textit{Porcentaje de participación}_i)}$	**Mayor o Igual a 11,05 o indeterminado.** **NOTA:** los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) no podrán calcular el indicador RC, en este caso el oferente cumple salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio (RP): Utilidad Operacional (UO) / Patrimonio (P), el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generar utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente: $\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i * \textit{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i * \textit{Porcentaje de participación}_i)}$	**Mayor o igual a 0,24**
Rentabilidad sobre activos (RA): Utilidad Operacional (UO) / Activo Total (AT), el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente: $\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i * \textit{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i * \textit{Porcentaje de participación}_i)}$	**Mayor o igual a 0,12**

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en el promedio de la suma de las partidas de cada uno de los integrantes.
Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

13. PROPUESTA ECONÓMICA.

ANEXO NO. 5 PROPUESTA ECONÓMICA diligenciado y firmado por el proponente y deberá acompañarse de copia en medio magnética, así como de los demás documentos que otorguen puntaje.

El Sobre No. 2 de las propuestas recibidas se mantendrá sin apertura y únicamente serán abiertos aquellos que correspondan a las propuestas que hayan resultado

hábiles y que se hayan calificado como admisibles en los factores de experiencia, organizacional, financiero y jurídico.

INSTRUCCIONES DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

El valor de la propuesta se establecerá en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas.

El oferente al momento de elaborar la propuesta deberá calcularse, todos los costos de administración en los que incurre la organización del contratista para poder presentar la propuesta y ejecutar el contrato, los imprevistos, impuestos, contribuciones y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo, el cual regirá tanto para los análisis de precios unitarios – según aplique para el caso- que forman parte de la propuesta, también deberá contemplar los costos por concepto de licencias y permisos, valoración de riesgos previsibles y demás costos inherentes a la ejecución del contrato.

El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, auxiliar y técnico incluyendo el personal adicional, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato. Igualmente, deberá contemplar todos los costos operativos, administrativos que considere al igual que los costos de legalización y ejecución del contrato y otros valores que como proponente considere que se debe incluir. De igual forma debe incluirse la posible afectación de los imprevistos y los riesgos a cargo del contratista. Se entenderá que las sumas contempladas por el contratista en su propuesta contienen la totalidad de los costos en que incurrirá para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Municipio no reconocerá costo adicional alguno por este concepto. Los precios unitarios – según aplique para el caso- deberán indicarse en pesos colombianos, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco (05) se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco (05) se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor, los precios unitarios deberán cubrir todos costos, directos e indirectos, que implique la ejecución del contrato, entre ellos los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, equipos, maquinaria, control de calidad, los costos ambientales y sociales de este proyecto, transporte, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades del Contratista, al igual que los riesgos a cargo del contratista.

El Proponente deberá tener en cuenta que el contrato objeto del presente proceso de contratación está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones – según aplique para el caso-.
Una vez se dé apertura al **Sobre No. 2** y se encuentre que no fue incluido o anexado en dicho sobre o se aprecie que estos documentos no corresponden al presente proceso o se encuentre que están incompletos generará el rechazo de la propuesta.

Si se encuentra que los documentos referidos para el **Sobre No. 2** no están debidamente firmado por el proponente o quien está en la obligación legal de realizarlo, el Municipio lo entenderá como falta de ofrecimiento en el aspecto económico, lo cual llevará al rechazo de la propuesta.

Cuando el valor total corregido, tanto de la propuesta como de cada uno de los ítems, estén por fuera del rango comprendido entre el 95% y el 100% del Presupuesto Oficial la propuesta será calificada como rechazada.

Las propuestas que presenten un error aritmético en el valor de la propuesta económica, superior al cinco por ciento (5%) del valor del presupuesto oficial, serán rechazadas y no se tendrán en cuenta para ningún análisis posterior.

La evaluación y comparación económica de las propuestas se efectuará sobre el **ANEXO NO. 5 PROPUESTA ECONÓMICA** diligenciado por cada uno de los proponentes y deberá acompañarse de copia en medio magnético. En caso contrario, el MUNICIPIO podrá solicitarlo. La omisión del **ANEXO NO. 5 PROPUESTA ECONÓMICA,** así como de los demás documentos que otorguen puntaje, no será subsanable y generará que la propuesta se evalúe como **NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE**.

14. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

14.1. EVALUACION DE OFERTA

Criterios de evaluación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación:

CRITERIO	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO	470
FACTOR CALIDAD 1	325
FACTOR DE CALIDAD 2	100
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA EMPREDIMIENTOS DE MUJERES Y PARA LAS MIPYMES	5
TOTAL	1000

14.1.1. FACTOR ECONOMICO (470 PUNTOS)

Para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial. Las propuestas que cumplan con lo anteriormente indicado pasarán a la revisión aritmética. El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos, tasas y costos directos o indirectos derivados del contrato a suscribirse, no sujeto a modificaciones excepto cuando se afecte el equilibrio contractual de acuerdo con las normas vigentes. La propuesta económica debe estar acorde con las especificaciones técnicas exigidas por la Administración y demás exigencias establecidas en el anexo técnico del pliego de condiciones. Las propuestas que resistan el análisis anterior serán calificadas, tomando como valor definitivo su valor corregido, así:

MEDIA ARITMÉTICA

$$X = \frac{(X1 + X2 + X3 + \cdots Xn + P.O.)}{n}$$

Donde:
X = Media aritmética de los valores totales las propuestas hábiles.
Xn = Valor de cada propuesta hábil.
P.O.= Presupuesto Oficial
n = Numero de propuestas hábiles más las veces que se suma en el numerador el P.O.

Si fuesen más de 5 los oferentes hábiles, se sumará 2 veces el P.O y si es menor se sumará 1 vez el P.O

Obtenida la MEDIA ARITMÉTICA, se asignará el puntaje así:

A. Las ofertas que tengan un rango de variación en valor absoluto respecto de la media, no superior al 2%, recibirán los 150 puntos.
B. A las ofertas que se hallen con una variación en valor absoluto respecto de la media, superior al 2% e inferior al 3%, recibirán 100 puntos.
C. A las ofertas que se hallen con una variación en valor absoluto respecto de la media, mayor o igual al 3%, recibirán 50 puntos.
D. A las demás ofertas se les asignarán 0 puntos.

Teniendo en cuenta la particularidad del presente proceso precontractual y considerando que las sociedades prestadoras de estos servicios pueden competir ampliamente en los precios del mercado, ya que son reguladas e intervenidas por el Estado, la Administración se abstendrá de limitar el valor de la propuesta económica respecto al presupuesto oficial, para garantizar una mayor participación y competencia en el precio. EL MUNICIPIO no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.

14.1.2. CALIDAD Y CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES (425 PUNTOS)

La asignación de la calificación para este factor se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas contenidas a continuación de este numeral, Bajo este criterio será calificado el personal profesional CONSIDERADO COMO INDISPENSABLES Y DETERMINANTES para una buena ejecución contractual y obtención de los resultados propuestos. El puntaje máximo otorgado en este criterio será de cuatrocientos veinticinco (425) puntos, discriminados así:

FACTOR DE CALIDAD 1	PUNTAJE
Se otorgará puntaje al oferente que se comprometa a realizar, sin costo adicional para el municipio de Mapiripán, Meta, una jornada de capacitación dirigida a los beneficiarios del sistema de abastecimiento de agua potable, orientada al adecuado uso, operación, limpieza, desinfección y mantenimiento preventivo de los componentes instalados, especialmente los tanques de almacenamiento y demás elementos que conforman el sistema.	**325**
FACTOR DE CALIDAD 2	**PUNTAJE**
Se otorgará puntaje al oferente que ofrezca un período de garantía adicional al mínimo exigido para los tanques, conexiones, válvulas y demás componentes suministrados e instalados.	**100**

14.1.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (5 PUNTOS)

Para el caso de que el proponente sea un emprendimiento y empresa de mujeres la Entidad otorgará 2.5 puntos y deberá acreditar dicha condición de conformidad con lo siguiente:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: A efectos de acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujeres el proponente deberá adjuntar con la propuesta la información solicitada por la Entidad para tal efecto. De no acreditarse en debida forma la condición con la presentación de la propuesta, no será asignatario del puntaje señalado para el criterio de evaluación.

14.1.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100 PUNTOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, manifiesto que la procedencia del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato, en el evento de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, será:

INDUTRIA NACIONAL 100%	100 PUNTOS
EXTRANJERO	0 PUNTOS

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando el puntaje total de alguno de los oferentes evaluados sea igual entre dos o más proponentes, caso en el cual se dará aplicación a las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021 ""Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1, citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 . Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se

acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación

legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el

representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La mi pyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la mi pyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de mi pyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.
Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

16. CONDICIONES CONTRACTUALES

16.1. ADJUDICACIÓN

En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, el MUNICIPIO adjudicará el contrato a celebrar en la fecha contemplada en el cronograma, mediante acto administrativo motivado el cual será debidamente publicado.

16.2. TERMINO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contratista seleccionado deberá suscribir el contrato como se señala en el cronograma.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el proponente seleccionado no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor del MUNICIPIO, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las sanciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía, según el Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En este caso, el MUNICIPIO podrá optar por contratar dentro de los **CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES**, al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Una vez suscrito el contrato se le otorgará el respectivo registro presupuestal, momento en el cual se entenderá perfeccionado.

Los gastos de legalización del contrato correrán por cuenta del contratista y no serán rembolsados. El incumplimiento de estas obligaciones acarreará las sanciones de ley.

17. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá presentar para la suscripción del contrato los documentos que le sean requeridos.

16.1 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son documentos del contrato:

1. Los Estudios Previos;
2. El Pliegos de Condiciones;
3. Las adendas;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal;
5. La propuesta del CONTRATISTA;
6. El informe de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes;
7. El acto administrativo de adjudicación;
8. Demás documentos actas e informes que surjan por el trámite administrativo y desarrollo del objeto contractual según el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

16.2 SUPERVISIÓN

Las labores de supervisión para el presente contrato estarán a cargo de la persona que el ordenador del gasto mediante acto administrativo o contractual.

16.3 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

El Municipio de Mapiripán - Meta, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

16.4 ADICION CONTRACTUAL.

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. La adición de este requerirá de la justificación y estudio que para el efecto realice el supervisor del contrato.

16.5 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.
Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio de Mapiripán - Meta por no haberlas constituido o mantenido vigente.

16.6 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato celebrado con el proponente favorecido será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

16.7 FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna del Municipio de Mapiripán - Meta. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al Municipio de Mapiripán - Meta por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al Municipio de Mapiripán Meta todos los detalles del

hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración puedan requerir. Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el supervisor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

16.8 DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio declarará desierta el proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente y/o los proponentes y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán de forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión.

El Municipio declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

1. No se presenten Ofertas;
2. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
4. El representante legal del Municipio o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
5. Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

En todo caso, si existe un solo proponente que cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y su propuesta se considera favorable para la entidad de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, no se podrá declarar desierta el proceso de selección.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

		Acuerdo Comercial		
ALIANZA PACIFICO - CHILE	SI	NO	NO	NO
ALIANZA PACIFICO - PERÚ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE - GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE – HONDURAS	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	NO	NO	NO

18. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

La suscrita secretaria de Planeación e infraestructura de la Alcaldía Municipal de Mapiripán Meta considera que la más conveniente para satisfacer la necesidad planteada al comienzo de este documento es llevando a cabo un proceso de contratación según la modalidad de contratación indicada en el acápite pertinente. Es oportuna la presente contratación a través del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para el cumplimiento del siguiente objeto **"SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD INDIGENA JIW, EN EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA SU-092 DE 2021 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, EN EL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN META".**

Analizada la oportunidad y conveniencia se considera viable la ejecución de este de acuerdo con la necesidad, la alternativa de solución y las especificaciones técnicas y económicas descritas en este documento.

Por lo tanto, es procedente la iniciación del proceso contractual.

Sin otro Particular,

ALEJANDRA FIDELIGNA LOPERA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA